



VISTOS, el Informe N° 000126-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de mayo del 2022, el Informe N° 000347-2022-DIA/MC, de fecha 13 de mayo del 2022; y los expedientes N° 2022-0043221 y N° 2022-0046094, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ANA TORROJA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0043221, el señor Alberto Valentín Menacho Quesada, en representación de TQ Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ANA TORROJA", a desarrollarse el día 14 de mayo del 2022, en la Huaca Pucllana, sito en Calle Gral. Borgoño cuadra 8 s/n, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 001228-2022-DIA/MC, de fecha 09 de mayo del 2022, se corre traslado al administrado, la observación referida a adjuntar una copia simple de una carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0046094, de fecha 12 de mayo del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "ANA TORROJA", se trata de la presentación de la reconocida cantante española Ana Torroja. Fue integrante de la banda Mecano, formada con los hermanos José María y Nacho Cano. Luego de once años de trabajo con ellos, debutó como solista en el año 1997, logrando una exitosa y reconocida carrera musical. Es un espectáculo que cuenta con el auspicio y apoyo institucional de la embajada de España, al considerar que es un espectáculo de música popular española a cargo de la artista Ana Torroja, embajadora cultural española, quien brindará lo mejor de su repertorio musical, como vocalista de Mecano y como solista;

Que, de acuerdo al informe N° 000126-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "ANA TORROJA", es un espectáculo que trae la artista española y en el que presentará un repertorio compuesto por sus nuevas canciones, así como un repaso de sus éxitos que la llevaron al reconocimiento en el ámbito mundial. Su concierto coincide con los 25 años de su carrera como solista, e incluirá tanto los principales éxitos de Mecano con temas como "Maquillaje", "Mujer contra mujer" o "La fuerza del destino", como sus éxitos en solitario como "Te tengo", "Tal para cual", "A contratiempo", entre otros;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ANA TORROJA", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una presentación que motivará un acercamiento cultural con el público peruano. Las interpretaciones de Ana Torroja implementan nuevos estilos musicales a su repertorio con propuestas que comprenden fusiones con géneros musicales como el flamenco y otros géneros musicales representativos de España, lo que ha convertido a Ana Torroja en una embajadora de la cultura contemporánea española;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Huaca Pucllana, sito en Calle Gral. Borgoño cuadra 8 s/n, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1500 personas, el día 14 de mayo del 2022, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 413.00 (cuatrocientos trece y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 307.00 (trescientos siete y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 201.00 (doscientos uno y 00/100 Soles); y como precio General el costo de S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM y N° 041-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000347-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ANA TORROJA" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "ANA TORROJA", a desarrollarse el día 14 de mayo del 2022, en la Huaca Pucllana, sito en Calle Gral. Borgoño cuadra 8 s/n, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0043221 y N° 2022-0046094.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES